

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 140/09

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2009 (DEM. 119/9) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Torre Manteca contra la empresa «GESTIMETAL CANTABRIA, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA

Ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 22 de junio de 2009.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por la letrada doña Marta Alonso González en nombre de don Felipe Torre Manteca, se tiene por solicitada la ejecución de la Sentencia de fecha 22 de mayo de 2009, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte Auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada «GESTIMETAL CANTABRIA, S.L.» y el demandante don Felipe Torre Manteca y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 20 de julio de 2009, a las 12:30 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Al otrosí del escrito se admiten la pruebas de confesión judicial de la demandada a quien se citará con apercibimiento que de no comparecer se le podrá ser tenido por confeso, y la documental.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Así lo manda y firma S.Sa. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado. El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GESTIMETAL CANTABRIA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9862

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 18/09.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número ejecución 18/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ortiz Sánchez contra la empresa «Audon Construcciones S. L.», sobre despido, se ha dictado el siguiente

AUTO

En Bilbao (Bizkaia), 8 de junio de 2009.
HECHOS

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor «Audon Construcciones S. L.» por un importe que, actualmente, asciende a 24.326,30 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor de la cantidad que se recogen en la columna "Abono FGS":

ACREEDOR	PRPAL. PENDIENTE	ABONO FGS
MIGUEL ÁNGEL ORTIZ SÁNCHEZ	24.326,30	10.419,03

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículos 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (artículo 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

DISPONGO

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 10.419,03 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Diego Orive Abad. Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Audon Construcciones S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

09/9229